

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .	
Trimestre.	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 277

Miércoles 12 de Diciembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

La Alcaldía de Villardefrades me comunica que se halla depositada en dicha localidad, a disposición de quien acredite ser su dueño, una caballería asnal, de tres años, pelo negro, 1,20 metros de alzada, pelos accidentados en el costillar, señal del aparejo, sin ninguna otra señal característica, la cual fué encontrada abandonada por el guarda jurado del citado término municipal don Mariano Caballero Cocho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos determinados en el artículo 8.º y siguientes del reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.787

Jefatura provincial de Sanidad de Valladolid

CIRCULAR

Ante las constantes irregularidades que se observan en el envío, por parte de los médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de esta provincia, de los partes semanales de estadística de enfermedades de declaración obligatoria, cuyo motivo, en la mayoría de los casos obedece a que dichos facultativos no estampaban en los partes de referencia el sello de franquicia correspondiente, y con el fin de que tales anomalías queden subsanadas en beneficio del Servicio, esta Jefatura se ha servido disponer:

1.º Todos los médicos de Asistencia Pública Domiciliaria dispondrán de un sello-franquicia, que utilizarán en toda la correspondencia oficial.

2.º El sello en cuestión deberá ser costeado por los Ayuntamientos respec-

tivos, con cargo a la consignación de sus presupuestos; y

3.º De la presente circular deberán dar cuenta los Ayuntamientos a los médicos interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1945.
El Jefe provincial de Sanidad, Joaquín de Prada.

3.790

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión en propiedad de cuarenta plazas de Guardias municipales, mediante concurso

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca concurso, previo examen de aptitud, la provisión en propiedad de cuarenta plazas de Guardia municipal, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 4.900 pesetas y demás derechos y deberes previstos en los Reglamentos generales de empleados municipales y en el especial del Cuerpo.

2.ª En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año y disposiciones complementarias posteriores, dichas plazas se reservan a los siguientes turnos:

Caballeros mutilados, 8 plazas.

Excombatientes, 16 plazas.

Excombativos por la Causa Nacional, 4 plazas.

Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, 4 plazas.

Libres, 8 plazas.

Por no considerarse adecuadas las plazas para su asignación al turno de oficiales provisionales, se prescinde de ello, reservando como compensación un cuarenta por ciento de las mismas al turno de excombatientes.

3.ª También se proveerán en el presente concurso-examen, todas las vacan-

tes de guardias municipales que ocurran hasta la fecha de terminación de los ejercicios en que aquél consista; las que serán distribuidas en la misma proporción establecida anteriormente o por el orden de turnos señalado, asignando una a cada grupo, hasta donde alcance, si su número fuese inferior al necesario para distribuir las proporcionalmente.

4.ª Las plazas reservadas a los turnos expresados serán preferentemente cubiertas por los pertenecientes al mismo, y si no se presentare número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados a cada turno, se traspasarán de unos a otros, dentro de esta misma convocatoria, siguiendo el orden indicado, por lo que cuantos reúnan las condiciones generales en la misma exigidas pueden optar a ellas.

5.ª Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Varón, mayor de 23 años y no exceder de 36 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Haber cumplido los deberes militares.

d) Gozar de buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo, gozando de integridad corporal y tener una talla mínima de 1,640 metros.

g) Ser de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

En el turno libre se exigirá, además, llevar dos años, cuando menos, de residencia en esta capital.

6.ª Los concursantes deberán presentar sus solicitudes dirigidas al señor Alcalde-Presidente de esta Corporación municipal y debidamente reintegradas con una póliza del Timbre del Estado de 1,50 pesetas y un sello municipal de una peseta, en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día de la inserción de la oportuna convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, a excepción de las que formulen los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que lo serán ante

la Comisión Inspectora Provincial de dicho Benemérito Cuerpo, al objeto de que éste las dé el curso y, en su caso, haga la correspondiente propuesta.

7.^a En las solicitudes, los concursantes, habrán de especificar el turno en que soliciten las vacantes.

8.^a Las instancias se presentarán acompañadas de los documentos (debidamente reintegrados) necesarios para acreditar las condiciones exigidas para concursar, excepto con relación al reconocimiento médico y talla, que se verificarán a presencia del Tribunal.

Los documentos serán: a) Certificado de nacimiento, expedido por el respectivo Registro civil. b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia. c) Certificado negativo de antecedentes penales. d) Documento militar acreditativo de haber cumplido el servicio, del que serán relevados los Mutilados y Excombatientes. e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, extendido por la Jefatura Local del Movimiento respectiva. f) En el turno libre, certificado del padrón de habitantes.

También, en su caso, habrán de acreditar documentalente su condición de Mutilados, excombatientes, excautivos o familiares de caídos por la Causa Nacional.

9.^a Las pruebas comenzarán transcurrido un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, serán concretadas por el Tribunal y constarán de dos ejercicios, uno escrito y otro oral. El primero consistirá en escribir al dictado, resolver operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir, números enteros y decimales y redactar un parte sobre un acto de servicio. El examen previo de aptitud oral consistirá en contestar a las preguntas que el Tribunal dirija a los concursantes, relativas a conocimientos elementales de instrucción primaria, Reglamento del Cuerpo, Ordenanzas municipales, Código de la Circulación, Libro tercero del Código penal y toponimia de la Ciudad (situación de sus calles, emplazamiento de sus monumentos y determinación de los lugares en que radican los Organismos oficiales y Entidades.)

10. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de examen estará integrado por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, que ostentará la presidencia; tres Concejales pertenecientes a la Comisión de Policía y el Jefe de la Guardia municipal; aparte de los vocales representantes de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo y de la Dirección, General de Administración Local, si por sí o a través del Gobierno civil le designase. Ejercerá las funciones de Secretario sin voz ni voto, el de la Comisión de Policía.

Para poder funcionar el Tribunal se necesitará la presencia, por lo menos, de la mayoría de sus miembros componentes.

11. El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en el concurso y de haberse practicado las operaciones de reconocimiento médico y talla, formulará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones establecidas, quedan admitidos a los ejercicios previos de aptitud. El Tribunal podrá

conceder diez días de plazo para completar la documentación.

12. En los ejercicios actuarán los aspirantes admitidos por orden alfabético de apellidos.

Con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, se anunciará el local, día y hora en que habrán de dar principio los ejercicios y los concursantes que han de actuar en cada sesión.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de los concursantes en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

13. La calificación se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar el ejercicio examinado, en una urna que se colocará al efecto.

14. El número de puntos con que podrá ser calificado el concursante por cada vocal del Tribunal, será de cero a cinco por cada ejercicio. El que no obtenga en el escrutinio una media de tres puntos en cada uno de los ejercicios, se considerará desaprobado.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada concursante y dividiendo su resultado por el número de miembros de que se haya compuesto el Tribunal en la respectiva sesión. El cociente o media que resulte, constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose, sólo en cuanto a los aprobados, la puntuación obtenida.

El concursante que no logre la puntuación mínima en cada ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar, por tanto, en el ejercicio siguiente.

15. Los méritos de los concursantes serán valorados por el mismo Tribunal, sujetándose en su preferencia a lo establecido en la Orden de 30 de Octubre de 1939. Con carácter subsiguiente, se establece como mérito, en igualdad de circunstancias, el hecho de ser natural de Valladolid o su provincia.

16. Concluida la calificación total, se procederá a la rigurosa ordenación de los aprobados por orden de puntuación, formulando al Ayuntamiento propuesta en forma de relaciones separadas para cada uno de los turnos en que se han de proveer las vacantes, levantándose acta que autorizarán los miembros del Tribunal. La no inclusión en estas propuestas, implica que el concursante ha sido desaprobado por el conjunto de la calificación. El Tribunal formulará, además, una relación general por orden de rigurosa puntuación, sin distinción de turnos, a efectos del escalafón y vicisitudes de los agentes en su vida administrativa.

17. El Tribunal no podrá elevar propuestas de aprobación superiores en número de concursantes al de vacantes anunciadas, más las ocurridas hasta el día en que formule dichas propuestas, no debiendo, por tanto, haber aprobados sin plaza, con o sin expectativa de destino.

18. El Tribunal redactará, si lo estima preciso, normas complementarias para el desarrollo de estas bases.

19. Estando en trámite un nuevo Reglamento del Cuerpo de la Guardia Municipal, los que resulten aprobados en el presente concurso, en caso de que

sea aprobado dicho nuevo Reglamento, quedarán obligatoriamente sujetos a los preceptos del mismo.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, Fernando Ferreiro.

3.743

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 del actual, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría General, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1945. El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.782

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 del actual, el presupuesto especial de Saneamiento para el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría General, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sea examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1945. El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.783

Berceruelo

Se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario, para 1946, por quince días.

Matrícula industrial para 1946, por ocho días.

Padrón de urbana y listas cobratorias para el ejercicio de 1946, por ocho días.

Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944, por quince días y las ordenanzas, por quince días.

Berceruelo, 30 de Noviembre de 1945. El alcalde, Pablo García.

3.708—1.893

Cabezón de Valderaduey

Se invita a todos los terratenientes de este término, para que en el plazo de ocho días, manifiesten si son o no conformes en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas, durante el año 1946, en beneficio de las atenciones del presupuesto municipal, advirtiéndole que el que no haga manifestación alguna por escrito, durante expresado plazo, se entenderá que cede gratuitamente en beneficio de las atenciones del citado presupuesto.

Cabezón de Valderaduey, 1 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Pedro Díez.

3.765—1.894

Corcos del Valle

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Corcos del Valle, 3 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Eugenio López.

3.742—1.895

Hornillos

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamación, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por quince días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Los documentos expresados corresponden al año de 1946.

Hornillos, 30 de Noviembre de 1945. El alcalde, Severino García.

3.767—1.896

Torre de Peñafiel

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones, por el plazo que a cada uno se indica, los siguientes documentos para el ejercicio de 1946.

Padrón y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Expediente de habilitación de crédito al presupuesto del año actual, por quince días.

Anteproyecto y proyecto de presupuesto municipal ordinario, por ocho

días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse las reclamaciones que consideren justas.

Torre de Peñafiel, 30 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Eloy Arribas.

3.740—1.897

Villabáñez

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villabáñez, 1 de Diciembre de 1945. El alcalde, Félix Recio.

3.764—1.898

Villaverde de Medina

Por el presente edicto se hace saber que los días 14 y 15 del mes actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza del repartimiento general de utilidades del presente ejercicio, por el recaudador don José Rivero Moro, quedando el plazo voluntario hasta el día 10 de Enero próximo, en el domicilio de dicho recaudador, Héroes del Alcázar de Toledo, número 2, 2.º, Valladolid.

Villaverde de Medina, 5 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Daniel Sánchez.

3.754—1.899

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Ruiz de Temiño Moreno, Luis; de 19 años de edad, hijo de Julio y Pilar, soltero, natural de Pravia (Asturias), vecino de Valladolid, camino viejo de Simancas, Hotel Moreno, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento dictado en causa 190 de 1945, sobre robo, y ser indagado, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del procesado mencionado, que caso de ser habido será puesto a disposición de dicho Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario judicial, Santos Porres.

3.692

VALLADOLID.—NÚMERO 2

García Mesonero, Celerino; de 31 años, hijo de Nicomedes y Flora, de estado viudo, obrero, natural de Villardiga, vecino de Valladolid, con domicilio en calle Democracia, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos de

Valladolid, al objeto de ser oído en el sumario número 347 de 1945, sobre robo y responder de los cargos que contra el mismo aparecen, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, P. H., Santos Porres.

3.750

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero, y año de 1936, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Hermógenes Velasco Alvarez.—Débito, 105,06 pesetas.

Tierra de regadío, a Montero, en término de Tudela de Duero; linda Norte, Martín Tejero Villorojo, María Felisa Gutiérrez Ibáñez y Emilio Sancho Sanz; Sur, Celestino Martín Muñoz; Este, Germán Alvarez Ferrero, y Oeste, María Felisa Gutiérrez Ibáñez y Ramón Sánchez Millán. Hace 92 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 15 de Octubre de 1945.—A. Salinas.

3.129

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribu-

ción territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero y año de 1939, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Benito Díaz.—Débito, 58,22 pesetas.

Viña a cuesta de Otero, en término de Tudela de Duero; linda Norte, Saturnino Hernando Tomé; Sur, camino Molendón; Este, Saturnino Hernando Tomé, y Oeste, carretera de Segovia a Valladolid. Hace 70 áreas y 20 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 15 de Octubre de 1945.—A. Salinas.

3.132

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1941 al 1945 y pueblo de Medina de Ríoseco, se sigue por esta Recaudación por contribución territorial urbana, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin

realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Julio Salas Garnica.—Débito, 17,85 pesetas, de principal.

Un solar en la calle de los Lienzos, números 11, 13 y 15, de 488 metros cuadrados; linda derecha, Macario Real; izquierda, Ambrosio Herrero, y fondo, ronda Ropa Vieja.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 5 de Octubre de 1945.—Cleto Criado del Rey.

3.109

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Melgar de Arriba, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1942 y 1943, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros, que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Melgar de Arriba, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 de vigente Estatuto de Recaudación.

Nombres que se citan y débitos

Don Martín Alonso Hernández, 53,34 pesetas.

Don Felipe Alonso, 11,13 pesetas.

Don Ruperto Alonso Mayorga, 9,81 pesetas.

Doña Elvira Bajo Huidobro, 4,50 pesetas.

Don Toribio Casado García, 6,95 pesetas.

Don Hermenegildo Casado Rodríguez, 8,39 pesetas.

Don Perfecto Coloma C., 3,96 pesetas.

Don Alonso de la Fuente, 5,09 pesetas.

Don Luciano de la Fuente, 78,64 pesetas.

Don Rodrigo García, 16,68 pesetas.

Don Tomás García Huidobro, 31,12 pesetas.

Doña Celsa Godos, 14,66 pesetas.

Don Emilio o Eusebio Raposo Peña, 11,37 pesetas.

Don Florencio Rivera, 231,28 pesetas.

Herederos de don Domingo Rodríguez, 9,19 pesetas.

Don Domingo Rodríguez Castellanos, 9,48 pesetas.

Don Plácido Rodríguez, 17,26 pesetas.
Don Anselmo Vegas Pérez, 45,82 pesetas.

Don Juan Villalba Gago, 16,62 pesetas.
Don Heraclio Villalba Gago, 9,45 pesetas.

Melgar de Arriba, 20 de Septiembre de 1945.—Delfín Monge.

2.502

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Monasterio de Vega, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1942 y 1943, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Monasterio de Vega, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Nombres que se citan y débitos

Don Ildefonso Estébanez P., 7,88 pesetas.

Don Emiliano García, 8,28 pesetas.

Don Quintiliano Fernández, 2,38 pesetas.

Don Casimiro García, 7,46 pesetas.

Don Benito Giganto Pérez, 11,86 pesetas.

Don Agustín González Martínez, 14,10 pesetas.

Don Simón González del Pozo, 3,44 pesetas.

Don Felipe Pérez López, 14,47 pesetas.

Don Felipe Pérez del Amo, 12,64 pesetas.

Don Bartolomé Raposo, 2,74 pesetas.

Don Protógenes Redondo Gago, 12,83 pesetas.

Don Eugenio Rivera, 3,60 pesetas.

Doña Francisca de la Viuda del Amo, 4,22 pesetas.

Monasterio de Vega, 20 de Septiembre de 1945.—Delfín Monge.

2.503